

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Original of

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N ° 00000230-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 1 1 AGO 2015

VISTO:

El Expediente N°1436-2015/ORH de fecha 24 de Marzo del 2015, e informe N° 151-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC de fecha 19 de Junio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según Expediente N° 1436-2015/ORH de fecha 24 de Marzo del 2015, **Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, servidora nombrada, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de **CINCO (05) días**, según Certificado Médico N°0007501, expedido por el Médico Tratante Dr. Gonzalo Zegarra Tocto <u>a partir del 23 al 27 de Marzo del 2015</u>; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que. según informe 151-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC de fecha 19 de Junio del 2015; la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa, así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21 avo. día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por ESSALUD.

















"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION" TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N ° 00000230 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 1 1 AGO 2015

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P. que Aprueba la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR. Licencia por Enfermedad, a partir del 23 al 27 de Marzo del 2015; por espacio de CINCO (05) días, a Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE, nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los servidora fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .-NOTIFICAR, la presente resolución a Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE: Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.









